

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA**

20 – 01 – 1820 – 45

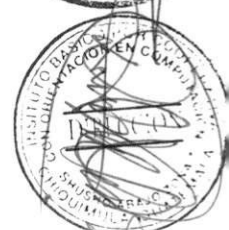
SHUSHO ZONA 7, CHIQUIMULA

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA Y EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN
COMPUTACION DE SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA.**

CONVENIO No. 005-2017

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día tres (03) de abril (/04/) de dos mil diecisiete (2017), comparecemos: por una parte **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación Personal número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido en el municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, calidad que ostento de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil ochocientos tres guion dos mil dieciséis (DIREH-2803-2016); el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guión veinte guión uno guión dos mil dieciséis (022-20-1-2016), autorizado por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles de Mejía, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuarenta y tres guion dos mil dieciséis (43-2016), de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de la Nación, Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Julio Areli Osorio Martínez**, de **sesenta y siete** años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en **sexta avenida cinco guión treinta zona dos de Chiquimula**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE DOS MIL UNO (1862 39513 2001)** extendido en el municipio de **Chiquimula** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Daniel Lemus Osorio**, de **cuarenta y cinco** años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en **tercera avenida zona cuatro de Chiquimula**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOS MIL UNO (1832 95714 2001)** extendido en el municipio de **Chiquimula** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Julio Edgardo Hernández Zelada**, de **treinta** años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en **quinta avenida uno guión cuarenta y uno zona uno de Chiquimula**, con



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

Documento Personal de Identificación –CUI– número **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOS MIL UNO (1989 68469 2001)** extendido en el municipio de **Chiquimula** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Marlen Lisbeth Osorio Calderón de Cordero**, de **treinta y seis** años de edad, casada, guatemalteca, Técnico en Trabajo Social, con domicilio en **calle principal Shusho Abajo zona siete**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOS MIL UNO (2469 05719 2001)** extendido en el municipio de **Chiquimula** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Ingrid Johanna Sagastume Menéndez** de **treinta y cinco** años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en **Colonia Mirador Zona uno Shusho Abajo**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOS MIL UNO (2536 53797 2001)** extendido en el municipio de **Chiquimula** departamento de **Chiquimula** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Alfredo Franklin Moscoso Caminade**, de **sesenta y siete** años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en **Doce Avenida "A" Lote Noventa y dos Colonia Minerva Zona Dos**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CERO OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CERO CINCO CERO SEIS (1728 08510 0506)** extendido en el municipio de **Tiquisate** departamento de **Escuintla** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Franklin Rigoberto España Miguel**, de **treinta y ocho** años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en **Cuarta Avenida Colonia Ruano Zona Dos**, con Documento Personal de Identificación –CUI– número **MIL SEISCIENTOS CINCO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOS MIL UNO (1605 93964 2001)** extendido en el municipio de **Los Amates** departamento de **Izabal** por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto **de Educación Básica por Cooperativa con Orientación en Computación**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula con fecha tres de abril de dos mil diecisiete (**3/4/2017**); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Shusho zona siete Chiquimula. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en



Alfredo Moscoso



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

773



el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUMULA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa con Orientación en Computación fue autorizado según Resolución número **Trescientos veinticuatro guión dos mil (324-2000)**, de fecha **catorce de noviembre del dos mil**, emitida por el **Licenciado Edgar Rubén Rodríguez Ramírez Coordinador UDE y Visto Bueno del Licenciado Ramón Eliú Argueta Salazar Director Departamental de Educación.** **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cuarenta y cinco (445). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto **DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de **Chiquimula** como por la Junta Directiva del Instituto **DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA**, para cumplir con lo establecido en el



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

772

artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cuarenta y cinco (445). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Ministerial número 445, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017,** de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto **DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA,** la subvención estatal por un monto de **Ciento cuatro mil novecientos ochenta y siete (Q.104,987.00),** que corresponde a **1** secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de **Trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales exactos (Q.13,694.00),** que corresponde a **Tres** secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Noventa y un mil doscientos noventa y tres (Q.91,293.00),** con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 445 de fecha 09 de febrero de 2017, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de **Ciento cuatro mil novecientos ochenta y siete (Q. 104,987.00)** y por beneficiario es de **Ochocientos cuarenta y seis quetzales con sesenta y seis centavos (Q.846.66).**
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto **DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de **Ciento cuarenta y nueve** estudiantes en el ciclo de educación **dos mil dieciséis**. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre **cuatro** secciones de **cuatro** grados del ciclo de educación **dos mil diecisiete**, así: **(Primero Básico Sección A cuarenta y dos (42) alumnos, alumnos, Segundo Sección A treinta y cinco (35) alumnos, Tercero Sección A veinticuatro (24) alumnos, Tercero Sección B veintitrés (23) alumnos)**. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q **104,987.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el



[Handwritten signature]

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

770

Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Ministerial 445 de fecha 09 de febrero de 2017. La Dirección Departamental de Educación de **Chiquimula**, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA.**

Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Ministerial 445, de fecha 09 de febrero de 2017. La Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 445 de fecha 09 de febrero de 2017. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.**

- 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuarenta y cinco (445). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias.
 - 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto **de Educación Básica por Cooperativa con Orientación en Computación** la evaluación de metas e indicadores de resultados.
 - 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto.
 - 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación.
 - 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas.
 - 6) Remitir la solvencia del Instituto **DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA**, a donde corresponde.
- DÉCIMA- PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del**





Instituto DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION

SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA, 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes

inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para

el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la

comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal,

contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados

mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del

Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General

de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días

de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener

lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo

Gubernativo cuatrocientos cuarenta y cinco (445). 4) Presentar el informe anual a la Dirección

Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por

Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y

mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del

Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo

estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y

dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6)

Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el

funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que

realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de

Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, derivado de la

suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos:

Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados

financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el

origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General

de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se

utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir

un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI),

remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que

dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA-SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los

representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza por cooperativa,

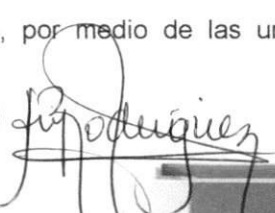
quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del

Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de

Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha

dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización,**

supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades



**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUMULA - CHIQUMULA**

768



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA**, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

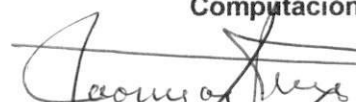
DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto **DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA**, c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto **DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA CON**



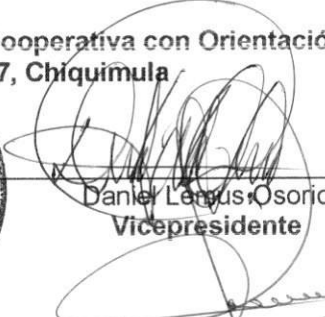
[Handwritten signature]

ORIENTACION EN COMPUTACION SHUSHO ABAJO, ZONA 7, CHIQUMULA, f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

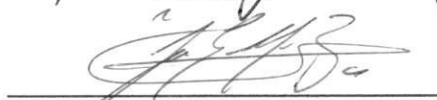
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa con Orientación en Computación de Shusho Abajo, Zona 7, Chiquimula

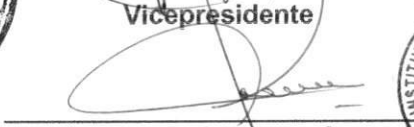

Julio Areli Osorio Martínez
Presidente




Daniel Lengua Osorio
Vicepresidente



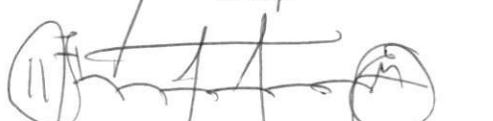

Julio Edgardo Hernández Zelada
Secretario


Marlen Lisbeth Osorio de Cordero
Tesorero




Ingrid Johanna Sagastume Menéndez
Vocal I


Alfredo Franklin Moscoso Caminade
Vocal II


Franklin Rigoberto España Miguel
Vocal III




Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Javier
Directora Departamental de Educación
Chiquimula, Chiquimula